



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), trece de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	05129 31 03 001 2020 00183 00.
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	JOSÉ ARNULFO GÓMEZ AGUDELO
DEMANDADO	CAROLINA MEJÍA NOREÑA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO	1271

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el (la) señor(a) JOSÉ ARNULFO GÓMEZ AGUDELO en contra de CAROLINA MEJÍA NOREÑA, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de RECHAZO, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá la parte demandante indicar el nombre y domicilio de las partes, así como el número de identificación de la parte demandada en caso de conocerlo, ello con el fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso. A su vez, indicara el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes recibirán notificaciones personales conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Deberá la parte demandante indicar los fundamentos de derecho conforme lo estipulado en el numeral 8 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Se debe enviar la demanda y anexos al correo electrónico de la demandada CAROLINA MEJÍA NOREÑA, allegando prueba al expediente (Artículo 6, Decreto 806 de 2020).
4. Se informará cómo y en qué forma se obtuvo la dirección electrónica de la demandada, allegando si es del caso las evidencias correspondientes (Artículo 8, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).
5. Deberá la parte demandante allegar una relación detallada de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso.



6. El memorial por el que se cumplan requisitos deberá enviarse a su vez al correo electrónico de la parte demandada (Artículo 6, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito y los anexos en PDF se aportarán al correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2020-00183 – 12-11-2020